

Pública de 26 de mayo de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio, se acepta la renuncia de doña Marta González Orbegozo como Vocal del Tribunal titular, y se nombra en su lugar a doña Pilar Romero de Tejada, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Madrid, 9 de junio de 1989.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

limos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Cultura, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

14056 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 1989, se transcribe a continuación la rectificación correspondiente:

Página 13225, 2.ª columna, base 1.6, donde dice: «El primer ejercicio de la fase de la oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio», debe decir: «El primer ejercicio de la fase de la oposición se iniciará en la primera quincena del mes de julio».

14057 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 1989, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes:

Página 13229, 2.ª columna, base 1.6, donde dice: «El primer ejercicio de la fase de la oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio», debe decir: «El primer ejercicio de la fase de la oposición se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre».

Página 13233, 1.ª columna, apartado Derecho Procesal Penal, tema 26, donde dice: «El procedimiento especial para enjuiciamiento oral de delitos dolosos, menos graves y flagrantes de la Ley Orgánica 10/1980», debe decir: «El procedimiento abreviado introducido por la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre: Ambito de aplicación. Fases: de instrucción, intermedia, de juicio oral y de ejecución. Los recursos en el procedimiento abreviado».

El tema 25, apartado Derecho Procesal Penal, queda sin contenido.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14058 *ORDEN de 9 de junio de 1989 por la que se convoca concurso de méritos.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente, en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en los anexos I y II siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los mismos.

3. En la provisión de las vacantes que se especifican en el anexo II, se tendrán en cuenta las resultas que puedan producirse en este concurso como consecuencia de la adjudicación de las vacantes de referencia.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas y excedentes voluntarios.

Deberán participar asimismo en esta convocatoria los funcionarios en excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspensión que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de su publicación hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten puestos del mismo Ministerio donde estén destinados o sus Organismos autónomos o sus puestos de trabajo hayan sido suprimidos o se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de publicación de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3c de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en esta Secretaría General, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales

1.1 Valoración del grado personal.

Por el grado personal reconocido a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por grado personal superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por grado personal igual o superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por grado personal inferior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

Por grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Un punto y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

A los efectos de este apartado, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11, 9 y 7 si pertenecen, respectivamente, a los grupos A, B, C, D y E.

1.3 Cursos de Formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Oficial de Comunicaciones o por otros Centros oficiales de